

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0033-2013
(de 14 de marzo de 2013)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**, es una entidad bancaria autorizada para ejercer el Negocio de Banca al amparo de Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución No.051-2006 de 5 de junio de 2006.

Que **BANCO PICHINCHA C.A. (ECUADOR)**, es una sociedad tenedora del 100% de las acciones de **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**

Que **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.** ha notificado el traspaso de acciones dentro del mismo Grupo Económico, a través del cual **BANCO PICHINCHA C.A. (ECUADOR)** traspasó el 51% de las acciones de **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**, a favor de **DINERS CLUB PERÚ S.A.**;

Que, el Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la evaluación de los traspasos de acciones dentro del mismo Grupo Económico;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la notificación de **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**, así como la consecuencia que produce el traspaso de acciones en la estructura de dicho Grupo Económico, no merece objeciones; y

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 7, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Reconoce el traspaso del 51% de las acciones de **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**, conforme los términos establecidos en la transacción suscrita entre **BANCO PICHINCHA C.A. (ECUADOR)** y **DINERS CLUB PERÚ S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 16 y 103 de la Ley Bancaria y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.